



Iquique, 06 de Mayo de 2022

**ANT:**

- 1) Ingreso SEC N° 155828, del 25/04/2022, Carta sin número, de Sr. [REDACTED]

[REDACTED] MARCO Halden

**MAT.:** Instruye lo que indica.

**DE :** DIRECTOR REGIONAL SEC TARAPACÁ

**A :** SR. OSCAR JEREZ LIRA  
GERENTE ZONAL COMPAÑÍA GENERAL DE ELECTRICIDAD S.A  
Zegers 469, Iquique

1. Mediante carta señalada en numeral 1) del ANT., el Sr. [REDACTED] ha solicitado la intervención de esta Superintendencia para que su representada pueda precisar la información con la cual se entregó factibilidad de suministro, en segunda instancia, a solicitud efectuada por el Sr. [REDACTED]. Los antecedentes de presentación antes señalada se indican a continuación:

Imagen N° 1: Presentación efectuada por el Sr. Marco Olivares Halden.

Buen día estimados superintendencia de electricidad y combustibles de la región de Tarapacá junto con saludar indico problemática que se ha generado con la cia. Distribuidora de energía eléctrica CGE. El problema suscitado es el que a continuación describo. Al momento de generar un proyecto en el portal de nuevas conexiones de CGE. Indique número de placa de poste del punto más cercano de conexión solo como referencia indicando que desde ese punto a la instalación eléctrica de mi cliente señorita [REDACTED] estaba a 800 metros aprox.

La situación es la siguiente: al momento de solicitar factibilidad de suministro por las condiciones geográficas del terreno de mi cliente en relación al poste más cercano que distribuye en baja tensión esperaba como respuesta que no era factible por parte de la cia. Eléctrica otorgar suministro a mi cliente y por ende la solicitud de factibilidad entraría en etapa de estudio de proyecto. Que fue lo que aconteció en una primera instancia entendiendo yo que La compañía haría visita en terreno para estudiar posible ampliación en la red cosa que nunca sucedió y que a la semana siguiente de habernos indicado que no era factible técnicamente otorgar suministro eléctrico.... Nuevamente me responden esta vez que si era factible otorgar suministro eléctrico.

Cosa que me dejó muy perplejo llevándome a ir a las oficinas de la compañía eléctrica CGE. Para indicarles mi inquietud sobre la factibilidad que me había sido aprobada por parte de la compañía pero que yo en terreno seguía visualizando que técnicamente no era factible otorgar suministro a mi cliente, por este motivo solicite a la compañía eléctrica indicarme con claridad el punto de conexión que se había considerado para otorgar suministro a mi cliente ya que yo al momento de generar el proyecto en etapa de factibilidad hice mención a la placa del ultimo poste que reparte en baja tensión más cercano al terreno de mi cliente indicando la distancia aprox. de 800 metros. A esta solicitud se me responde que las oficinas de CGE. En Iquique no tienen registro de las redes en la región y que esa información solo la tenían desde Santiago. Por este motivo y debido a la gran problemática que se ha generado entre mi cliente y yo es que decidí exponer mi problema con el organismo que corresponde SEC. Esperando que a través de ustedes esa información sea entregada para saber con exactitud qué punto de conexión fue considerada para mi cliente y así en un eventual caso ejecutar los trabajos que se deban realizar para traer la línea a la instalación de mi cliente. Esperando una buena acogida y pronta respuesta a mi requerimiento me despido muy atte. [REDACTED]

Iquique, 06 de Mayo de 2022

Imagen N° 2: Carta respuesta de CGE, otorga factibilidad.

Alto Hospicio, 9 de marzo de 2022  
SC N° 225078/2022

Señor(a/es)

[REDACTED]

Alto Hospicio

Ref.: Solicitud N° 12163324

De nuestra consideración,

En base a vuestra solicitud de conexión para servicio eléctrico ingresada con fecha 25/02/2022 N° 12163324, definida en la Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución, Capítulo 5, Artículo 5.3, informo a usted que es factible técnicamente otorgar suministro en el punto de consumo indicado en la solicitud antes referida.

Dadas las características de su consumo, el contrato de suministro que debe descargar desde nuestra página web en el siguiente enlace:

<https://www.cge.cl/wp-content/uploads/2015/10/Contrato-Suministro-Regulado-NO-BT1.pdf>

La vigencia de la presente factibilidad es de 90 días corridos.

Le saluda atentamente,

Servicio al cliente  
Compañía General de Electricidad S.A.

2. Que, considerando lo expuesto en punto 1 precedente, se instruye a su representada a efectuar las verificaciones que estime necesarias para informar a esta Dirección Regional de la SEC los antecedentes de la factibilidad otorgada, incluyendo la información del punto de conexión respectivo.
3. Para el cumplimiento de lo instruido en punto 2, se otorga un plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de notificación del presente acto administrativo. Para el cumplimiento de lo instruido, los antecedentes deberán ser ingresados en el sitio web: <https://www.sec.cl/oficina-de-partes-virtual/>.

Saluda atentamente a Ud.

**SERGIO BARRA GUZMÁN**  
Director Regional Tarapacá  
Superintendencia de Electricidad y Combustibles